

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 05 de Diciembre 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N°49

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

ORDENANZAS

5918/Dto 1460 - 5919/Dto 1461 - 5920/Dto 1462 - 5922/Dto 1464 - 5923/Dto 1465 - 5924/Dto 1466.....Págs. 1/7

DECRETOS

1467 - 1470/2014.....Págs. 7/8

DECRETOS SINTETIZADOS

1474/2014 - 1575/2014.....Págs. 8/9

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5918/2.014.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1460 /2.014.-
Caleta Olivia, 11 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El Expte. H.C.D. N° 215/2.014, iniciado por el "Catamarca Fútbol Club", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo peticiona ante las autoridades del

Honorable Concejo Deliberante condonación de la deuda por impuesto inmobiliario, tasa por recolección de residuos domiciliarios contribuciones especiales por limpieza y conservación de la vía pública, del inmueble sito en circunscripción 02, sección 05, manzana 23, parcela 05;

QUE la institución Social y Deportiva se encuentra inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica Provincial N° 519;

QUE el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de Comisión

permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en Código Fiscal, en el artículo 182°, inciso c), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 55, Artículo 47°, inciso 4°, ítem d);

QUE en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N° 1: CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al “**Catamarca Fútbol Club Personería Jurídica Pcial. N° 519**, en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por recolección de residuos domiciliarios y contribuciones especiales por limpieza y conservación de la vía pública del inmueble sito en circunscripción 02, sección 05, manzana 23, parcela 05, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 01 cuota año 2.011 y hasta la 08 cuota año 2.014

ARTÍCULO N° 2: EXÍMASE al “**Catamarca Fútbol Club Personería Jurídica Pcial. N° 519** de los conceptos detallados en el artículo 1, desde la 09 cuota del año 2.014 y hasta la 12 cuota del año 2.014.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá dar de baja el importe dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan J. Naves – Sra. Yamila NIEVA

DECRETO N° 1460/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° 026/2.014 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por limpieza y Conservación de la Vía Pública, que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al “**Catamarca Fútbol Club**”, del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 05, Manzana 23, Parcela 05, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente período:

- Desde la 01 cuota año 2011 y hasta la 08 cuota año 2014.-

QUE, además se exime en los mismos conceptos desde la cuota 09 del año 2014 y hasta la cuota 12 del año 2014.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este. Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA**

DECRETA

ARTÍCULO 1°- PROMÚLGASE, el Despacho N° 026/2.014 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5.918, se condona y exime la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al “**Catamarca Fútbol Club**”, del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 05, Manzana 23, Parcela 05.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social Prof. Horacio Daniel BRIZUELA, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5919/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 1461 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 451/2.013, iniciado por la señora Noemí Mercedes CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo peticona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal del lote ubicado en circunscripción 02, sección 06, manzana 111, parcela 01;

QUE según el informe socioeconómico, el cual consta en foja quince (15) del expediente, se observa que no percibe

un monto equivalente a un sueldo mínimo vital y móvil, por lo que corresponde acceder a la petición formulada;

QUE el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en el artículo 182°, inciso c), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 55, Artículo 47°, inciso 4°, ítem d);

QUE en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la señora Noemí Mercedes CABRERA, DNI N° 24.208.757, en concepto de adjudicación de terreno fiscal del lote ubicado en la circunscripción 02, Sección 06, manzana 111, parcela 01, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el artículo 1 de la presente, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan J. Naves – Sra. Yamila NIEVA

DECRETO N° 1461/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° **022/2.014** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **448**, del día 11 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la **Señora** Noemí Mercedes

CABRERA, DNI N° 24.208.757, la deuda en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote identificado Catastralmente como Circunscripción 02, Sección 06, Manzana 111, Parcela 01, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza.-

QUE, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo, a través de las áreas de competencia procederá a dar de baja la nota y notificar a la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia:

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°- PROMÚLGASE, el Despacho N° 022/2.014 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5.919, se condona a la **Señora Noemí Mercedes CABRERA**, DNI N° 24.208.757, la deuda en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote identificado Catastralmente como Circunscripción 02, Sección 06, Manzana 111, Parcela 01.-

ARTÍCULO 2°- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio Daniel BRIZUELA**, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5920/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1462 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

El Expte. H.C.D. N° 192/2.014, iniciado por la **"Asociación Unión Vecinal del barrio Perito Moreno"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo petición ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la

condonación de la deuda por impuesto inmobiliario, tasa por recolección de residuos domiciliarios y contribuciones especiales por limpieza y conservación de la vía pública, del inmueble sito en la circunscripción 02, sección 03, manzana 69, parcela 01;

QUE dicha entidad se encuentra inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica Provincial N° 822 de fecha 08 de julio de 2.005;

QUE el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en el artículo 182°, inciso c), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 55. Artículo 47°, inciso 4°, ítem d);

QUE en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **"Asociación Unión Vecinal del barrio Perito Moreno"**, Personería Jurídica Pcial. N° 822/05, en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por recolección de residuos domiciliarios y contribuciones especiales por limpieza y conservación de la vía pública del inmueble sito en circunscripción 02, sección 03, manzana 69, parcela 01, más los intereses que devenguen al registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes períodos:

Desde la 01 cuota año 1.999 y hasta la 08 cuota año 2.014

ARTÍCULO 2.- EXÍMASE a la "Asociación Unión Vecinal del barrio Perito Moreno", Personería Jurídica Pcial. N° 822/05 de los conceptos detallados en el artículo 1, desde la 09 cuota del año 2.014 y hasta la 12 cuota del año 2.014.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Dr. Juan J. Naves – Sra. Yamila NIEVA

DECRETO N° 1462/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° 025/2.014 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por limpieza y Conservación de la Vía Pública, que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la **"Unión Vecinal del Barrio Perito Moreno" Personería Jurídica Provincial N° 822/05**, del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 69, Parcela 01, mas los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente período:

• Desde la 01 cuota año 1.999 y hasta la 08 cuota año 2014.-

QUE, además se exige en los mismos conceptos desde la cuota 09 del año 2014 y hasta la cuota 12 del año 2014.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°- PROMÚLGASE, el Despacho N° 025/2.014 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5.920 se condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por limpieza y

Conservación de la Vía Pública, que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la "Unión Vecinal del Barrio Perito Moreno" Personería Jurídica Provincial N° 822/05, del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 69, Parcela 01.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio Daniel BRIZUELA**, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5922/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1464 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 466/2.013, iniciado por el señor **Oscar Arnaldo OVIEDO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo petición ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por impuesto inmobiliario, tasa por recolección de residuos domiciliarios y contribuciones especiales por limpieza y conservación de la vía pública, del inmueble sito en la circunscripción 02, sección 03, manzana 11, parcela 28;

QUE según el informe socioeconómico, el cual consta en foja nueve (09) del expediente, amerita que por la condición del contribuyente, se debe condonar la deuda que mantiene con el Municipio;

QUE el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en el artículo 182°, inciso c), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 55, Artículo 47°, inciso 4°, ítem d);

QUE este Cuerpo sancionó la Ordenanza Municipal N° 5.638, promulgada mediante Decreto N° 949 - MCO-11, en el cual modifica el artículo 56, Título I Parte General, capítulo VIII del Texto Ordenado del Código Fiscal - Decreto HCD N° 010 - 05, referido a la prescripción de la deuda, por tal motivo

se desprende que lo adeudado solo correspondería a los últimos cinco años;

QUE en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor **Oscar Arnaldo OVIEDO**, DNI N° 10.332.225, en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por recolección de residuos domiciliarios y contribuciones especiales por limpieza y conservación de la vía pública del inmueble sito en circunscripción 02, sección 03, manzana 11, parcela 28, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 01 cuota año 1.994 y hasta la 05 cuota año 2.002
- Desde la 01 cuota año 2.006 y hasta la 12 cuota año 2.013

ARTÍCULO 2.- DISPÓNASE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el artículo 1 de la presente, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Dr. Juan J. Naves – Sra. Yamila NIEVA

DECRETO N° 1464/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° 023/2.014 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sanciona en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa per Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por limpieza y conservación de la Vía Pública, que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **Oscar Arnaldo OVIEDO**,

DNI N° 10.332.225, del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 23, Parcela 05, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente período:

- Desde la 01 cuota año 1994 y hasta la 05 cuota año 2002.-
- Desde la 01 cuota año 2006 y hasta la 12 cuota año 2013.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia:

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 023/2.014 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5.922, se condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por limpieza y conservación de la Vía Pública, que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **Oscar Arnaldo OVIEDO**, DNI N° 10.332.225 –

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio Daniel BRIZUELA**, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5923/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1465 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 053/14, presentado por el Concejel Juan José NAVES de **Bloque Justicialista** "Bases Justicialista", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley provincial N° 3.337, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2.013, promulgada por Decreto Pcial. N° 2.014/13 instituye y promueve en el ámbito provincial la reducción del consumo de sodio en la población, incentivando su utilización responsable por parte de los consumidores en los establecimientos gastronómicos y/o afines públicos o privados;

QUE el consumo excesivo de sal es el principal factor de hipertensión en la población, siendo además ésta la causa principal de muerte prematura y la segunda en discapacidad por enfermedades no transmisibles;

QUE la mayoría del sodio que se consume habitualmente proviene de los alimentos procesados o industrializados;

QUE en este contexto, para disminuir el consumo de sal en la población no alcanza con promover cambios a nivel industrial, sino que son necesarias políticas de salud pública, que promuevan el acceso igualitario a alimentos saludables y limite el contenido del sodio de los alimentos procesados;

QUE se cese sancionar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- ADHIÉRASE a la Ley provincial N° 3.337, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y promulgada por Decreto provincial N° 2.014/2.013.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área que corresponda, dará difusión a la presente Ley, y realizará todos los trámites Concernientes para exigir el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan J. Naves – Sra. Yamila NIEVA

DECRETO N° 1465/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° **029/2.014** de la Comisión Permanente de Salud Pública, Medio Ambiente y Turismo del Honorable Concejo Deliberante,

sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se Adhiere a la Ley Provincial N° 3.337, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, que instituye y promueve la reducción del consumo de sodio en la población, incentivando su utilización responsable por arte de los consumidores en los establecimientos gastronómicos y/o afines, públicos o privados.-

QUE, entendiendo sobre la importancia que reviste la difusión y aplicación de este Ley, en beneficio de la salud de la población, que es el principal factor de hipertensión siendo esta la causa de muerte y la segunda discapacidad por enfermedades no trasmisibles.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° **029/2.014** de la Comisión Permanente de Salud Pública, Medio Ambiente y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **448**, del día 11 de Noviembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5.923**, mediante el cual se Adhiere a la Ley Provincial N° 3337, mediante la cuál instituye y promueve la reducción del consumo de sodio.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presenté Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio Daniel BRIZUELA**, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial pata su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5924/2.014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1466 /2.014.-

Caleta Olivia, 11 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 221/13, presentado por el Concejel Manuel Alejandro AYBAR del Bloque Justicialista "**Frente Para la Victoria Santacruceña**". y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la realidad que atraviesa la comunidad de Caleta Olivia con la problemática de abastecimiento de agua potable, provista por los denominados camiones aguateros, es necesario contar con una normativa que unifique a las existentes y que tenga como objetivo primordial la protección de la salud de la población y la buena fe en las transacciones comerciales;

QUE a efecto de propiciar una coordinada concurrencia de las autoridades competentes responsables del control y de la distribución de agua para consumo humano a través de camiones tanques u otros vehículos similares, consideramos conveniente crear un reglamento de cumplimiento habitual y obligatorio en la comunidad de Caleta Olivia para el control de la distribución de agua potable a través de camiones tanques y otros vehículos similares;

QUE el propósito es garantizar la distribución de agua potable proveniente de reservorios autorizados por las autoridades competentes en tanques desinfectados, conforme a la normativa establecida por las autoridades sanitarias, de acuerdo a lo previsto en el Código Alimentario Argentino, el Código Bromatológico Municipal y el transporte de agua potable por medio de personas y vehículos autorizados o concesionarios en los términos de lo previsto por el Registro Municipal de Abastecedores de Agua no embotellada (agua potable);

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° **5.662**, el que quedará redactado de 1ª siguiente forma:

Artículo 1.- DETERMÍNASE que los vehículos cuya finalidad sea de transporte de agua potable no embotellada que abastezcan a usuarios particulares y/o entidades e instituciones de la ciudad de Caleta Olivia, deberán contar con habilitación comercial correspondiente, siendo autoridad de

aplicación la Secretaría de Gobierno y de la Función Pública de la Municipalidad de Caleta Olivia o la que en el futuro la reemplace

ARTÍCULO 2.- MODIFÍCASE el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 5.662, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que a los fines de la obtención de la habilitación se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Razón social y/o titular responsable;
- b) Indicar si es titular del tanque u otro vehículo similar radicado en nuestra Ciudad;
- c) Licencia de conducir categoría E;
- d) Fotocopia simple del título de propiedad y de la tarjeta verde del vehículo;
- e) Fotocopia del D.N.I. del chofer y auxiliar;
- f) Seguro del vehículo de responsabilidad civil y contra terceros;
- g) Libreta sanitaria del chofer y auxiliar;
- h) Contrato de alquiler si el vehículo está a nombre de un tercero (copia simple) y DNI d propietario;
- i) Verificación técnica vehicular;
- j) Certificado de desinfección del vehículo que conste que está apto para la habilitación.

ARTÍCULO 3.- MODIFÍCASE el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 5.662, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3.- LOS vehículos habilitados para el traslado de agua potable deberán contar con personal instruido, capacitado y habilitado para transportar sustancias alimenticias.

ARTÍCULO 4.- MODIFÍCASE el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 5.662, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4.- AQUELLOS vehículos similares que se habiliten para el transporte de agua potable, deberán únicamente transportar ésta y bajo ninguna circunstancia podrán los mismos transportar agua tratada u otro elemento líquido no permitido. –

ARTÍCULO 5.- MODIFÍCASE el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 5.662, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- LOS propietarios de vehículos habilitados para el transporte de agua potable serán inscriptos en un Registro Municipal de abastecedores de agua potable y estarán obligados a:

- a) Contar con la aprobación o la autorización para, el servicio público de transporte de agua potable, así como con la licencia sanitaria o número de inscripción correspondiente;
- b) Prestarán el servicio en los términos señalados en la licencia o autorización;
- c) Proveerse de agua potable únicamente de las fuentes autorizadas por la Empresa Provincial de Servicios Públicos Sociedad del Estado, Dirección General de Protección Civil, bajo la supervisión de quien corresponda.
- d) Desinfectar cada dos meses los recipientes en los que se transporta el agua potable así como sus accesorios tales como: mangueras y grifos entre otros;
- e) Someterse complacientemente a las inspecciones fijadas o imprevistas que practiquen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 6.- MODIFÍCASE el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5.662, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- PARA continuar prestando servicios de distribución de agua potable, el transportista deberá renovar en forma bimestral su certificado de desinfección del vehículo, dejando constancia de aptitud bromatológica del tanque de agua, emitido por la empresa provincial de Servicios Públicos Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 7.- MODIFÍCASE el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 5.662, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7.- EL suministro de agua potable será cubierto directamente por el conductor del vehículo habilitado, conforme a las tarifas autorizadas en Ordenanza Tarifaria Municipal. El responsable del suministro expedirá el recibo que ampare el pago de la tarifa de agua suministrada, que servirá como constancia de pago y de la procedencia del líquido. En el recibo correspondiente se estipulará la hora y fecha de carga así como el destino del transportista, así como los requisitos de identificación del prestador del servicio.

ARTÍCULO 8.- MODIFÍCASE el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 5.662 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8.- DETERMÍNASE que la empresa provincial de Servicios Públicos Sociedad del Estado, la Supervisión de Medio Ambiente y la Dirección General de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el cumplimiento de sus deberes, con la intervención que corresponda, realizarán las siguientes acciones para llevar a cabo el control y vigilancia de la distribución de agua potable a través de los vehículos habilitados:

El control sanitario de la calidad de la agua para uso y consumo humano de las fuentes que suministren a los transportistas de agua potable al tratamiento que se le dé al líquido, así como las condiciones de transportación del mismo.

Implementar un sistema fijo de monitoreo, control y vigilancia en el abastecimiento de agua para que éste se realice únicamente en los sitios y fuentes autorizadas por la empresa provincial de Servicios Públicos Sociedad del Estado y a los vehículos que la distribuyan con la participación que corresponda.

ARTÍCULO 9.- MODIFÍCASE el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 5.662, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9.- LA violación a esta Ordenanza se sancionará conforme a lo previsto en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el Código Alimentario Argentino, Código Bromatológico Municipal, según la infracción que se haya cometido. Las sanciones que en su caso procedan las aplicará la autoridad competente, según la violación cometida sin perjuicio de lo prevenido por las leyes penales y fiscales. Las sanciones refieren a:

1. *Apercibimiento;*
2. *Multa equivalente a cien (100) módulos;*
3. *Detención de vehículos. Son casos de detención del vehículo:*
 - a) *La prestación de servicio público de transporte sin la licencia o el permiso respectivo;*
 - b) *Por no satisfacer los requisitos de seguridad o de calidad mecánica;*
 - c) *Por emisión excesiva de gases contaminantes en el medio ambiente;*

- d) *Por alteración de las tarifas aprobadas;*
- e) *Cuando el infractor trate de evadir su responsabilidad sin perjuicio de la consignación del infractor a las autoridades competentes en el caso de la comisión de algún delito;*
- f) *Cuando la continuación del servicio ponga en peligro la salud de las personas destinatarios del mismo.*
4. *Suspensión de licencia: esta sanción dejará sin efectos los beneficios derivados de la licencia por un tiempo determinado por contravenir a las disposiciones de esta Ordenanza y a las leyes aplicables. La suspensión también se aplicará en casos de que se nieguen a prestar servicios de emergencia, en forma gratuita a la población;*
5. *Revocación de licencia. Son casos para revocación de licencia los siguientes:*
1. *El incumplimiento de las condiciones y modalidades en la prestación del servicio concesionado o autorizado y la violación reiterada a las tarifas;*
 2. *La falta de renovación oportuna del equipo e instalaciones conforme a los plazos establecidos en la licencia o por determinación del Registro Municipal de abastecedores de agua no embotellado cuando aquellos dejen de ser adecuados para la prestación del servicio;*
 3. *La falta de utilización de dispositivos anticontaminantes del medio ambiente;*
 4. *La obtención de licencia en violación a 1a. Ley 26.524;*
 5. *La cesión, renta o enajenación de la licencia, permiso o alguno de los derechos en ellos contenidos, sin la autorización previa y expresa de las autoridades de transporte.*
6. *Arresto.*

ARTÍCULO 10.- INCORPÓRASE a la Ordenanza Municipal N° 5.662 el artículo 10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 10.- PARA impugnar los actos de autoridad, podrán interponerse los recursos que previenen el Código Alimentario Argentino, el Código

Bromatológico Municipal, el Código Municipal de Faltas y el Código Penal del Estado según corresponda por la materia de que se trate.-

ARTÍCULO 11.- FACULTASE a la Secretaría Legislativa de efectuar las modificaciones propuestas en la presente, a la Ordenanza Municipal N° 5.662.-

ARTÍCULO 12.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Dr. Juan J. Naves – Sra. Yamila NIEVA

DECRETO N° 1466/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° 028/2.014 de la Comisión Permanente de Salud Pública, Medio Ambiente y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, el día 11 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se Modifica la Ordenanza N° 5662/11, teniendo en cuenta la actual problemática con el abastecimiento de agua potable, provista por camiones aguateros, actualizando y unificando las normativas existentes, teniendo como objetivo primordial la protección de la salud de la población y la buena fe en las transacciones comerciales.-

QUE, la misma mantiene como propósito garantizar la distribución de agua potable proveniente de los distintos reservorios autorizados por las autoridades competentes.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho N° 028/2.014 de la Comisión Permanente de Salud Pública, Medio Ambiente y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5.924, mediante el mismo se Modifica la

Ordenanza N° 5662/11, actualizando y unificando las normativas existentes, teniendo como objetivo primordial la protección de la salud de la población y la buena fe en las transacciones comerciales.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presenté Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio Daniel BRIZUELA**, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial pata su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETOS

DECRETO N° 1467/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° 027/2.014 de la Comisión Permanente de Salud Pública, Medio Ambiente y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se Crea en el Ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia el "**PLAN CALETA TE QUIERO LIMPIA**", que propone que los vecinos propongan la forestación en el frente de cada inmueble, determinando que desde la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Municipales y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo, planificar y ejecutar una amplia campaña de difusión del mismo.-

QUE, por lo expuesto y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo Municipal, ante la crisis económico financiera dictada bajo **Decreto N° 1955/13**, se encuentra imposibilitado a generar un nuevo crédito fiscal o disminución o beneficio de descuento en impuestos, tasas o contribuciones previstos en la normativa legal vigente.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal considera que no se encuentran dados los requisitos para acceder a la concreción del "**PLAN CALETA TE QUIERO LIMPIA**" según los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE, en todos sus términos y alcances el **Despacho N° 027/2.014** de la Comisión Permanente de Salud Pública, Medio Ambiente y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2014, mediante el cual se Crea en el Ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia el **"PLAN CALETA TE QUIERO LIMPIA"**,-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presenté Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio Daniel BRIZUELA**, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETO N° 1470/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Despacho N° **021/14** de la Comisión Permanente de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Administración del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día 11 de Noviembre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se Aprueba a partir del 01 de Septiembre de 2014 el incremento salarial del cinco por ciento (5%) sobre los salarios percibidos al 31 de Agosto de 2014, a partir del 01 de Octubre de 2014 el incremento salarial del cinco por ciento (5%) sobre los salarios percibido al 30 de Septiembre de 2014 y a partir del 01 de Noviembre de 2014, el incremento del treinta y tres por ciento (33,33%) sobre las asignaciones familiares, percibidas al 01 de Abril de 2014;

QUE, los incrementos son destinados al personal planta permanente, transitoria, contratados, docentes, autoridades electas y funcionarios, que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E. (en liquidación);

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto

N° 1109/14, Decreto N° 1380/14 procedió a Incrementar los salarios de los trabajadores municipales en cinco por ciento (5%) a partir del 01 de Septiembre/14 y 01 de Octubre/14 con sus Anexos respectivos. Asimismo mediante Decreto N° 1414/14 se incrementa a partir del 01 de Noviembre de 2014, en un treinta y tres por ciento (33.33%), los montos que perciben los trabajadores municipales en conceptos de Asignaciones Familiares, cuyos nuevos valores se consignan en el Anexo l:

QUE, es importante resaltar que por diversas razones se dictaron los decretos ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por encontrarse interrumpido el período ordinario de sesiones;

QUE, las autoridades electas, autoridades superiores y personal político de la Municipalidad de Caleta Olivia, han visto incrementadas sus remuneraciones mensuales durante el primer semestre del presente año, por lo cual resulta imposible atender tales erogaciones desde el punto de vista económico y financiero, de promulgarse la normativa sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, generaría deuda en concepto de salario lo cual podría resultar en una afectación presupuestarla superior a lo previsto en las partidas correspondientes;

QUE, conforme a la facultad que la Ley 55 le otorga al Departamento Ejecutivo Municipal, se procede al Dictado del Instrumento legal vetando en todos sus términos el alcance de dicha Ordenanza originada por el Despacho N° 21 de la Comisión Permanente de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Administración, sobre el Expediente H.C.D. N° 193/14; a los Funcionarios Electos y Cargos Políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE, en todos sus términos y alcances, la Ordenanza originada por el Despacho N° 21 de la Comisión Permanente de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Administración, dado en la Sesión Ordinaria N° 448, del día Noviembre de 2014, a los Funcionarios Electos y Cargos Políticos del departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante;

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presenté Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio Daniel**

BRIZUELA, A/C de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1474/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2014-12742-1

DESAFÉCTASE, a partir del 17 de Octubre de 2014, del cargo de Jefe a Cargo de la Dirección de Catastro, al **Sr. Ángel Henry GARCIA, DNI N° 17.060.832 – Legajo Personal N° 3796**-Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, Supervisión de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Municipales.-

DÉSE DE BAJA, a partir del 17 de Octubre de 2014, el Adicional por Función Jerarquizada (Director) y Adicional por Función Administrativa.-

DISPÓNESE, que a partir del 17 de Octubre de 2014, el agente **Ángel Henry GARCIA, DNI N° 17.060.832 – Legajo Personal 3796**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, continuará cumpliendo funciones como Técnico Maestro Mayor de Obras – Dirección de Catastro, Supervisión de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Municipales.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia OLIVERA - C.P.N. Gustavo BARBOZA

DECRETO N° 1475/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2014-12741-1

DESAFÉCTASE, a partir del 17 de Octubre de 2014 al Agente **Cesar Horacio FERNÁNDEZ - DNI. N° 23.359.924 - Legajo N° 1836**, como Jefe a Cargo de la Dirección de Tierras - Supervisión de Planificación, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales.-

DISPÓNESE, que al Agente **Cesar Horacio FERNÁNDEZ - DNI. N° 23.359.924 - Legajo N° 1836** a partir del 17 de Octubre de 2014 continuará cumpliendo funciones como Auxiliar

Administrativo en la Dirección de Tierras Supervisión de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, continuando con la percepción del Adicional por Función Administrativo.-

DÉSE DE BAJA, a partir del 17 de Octubre de 2014, el Adicional por Función Jerarquizada (Director).-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia OLIVERA - C.P.N. Gustavo BARBOZA
